



PROCESO No. 110014003066-2021-01072-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

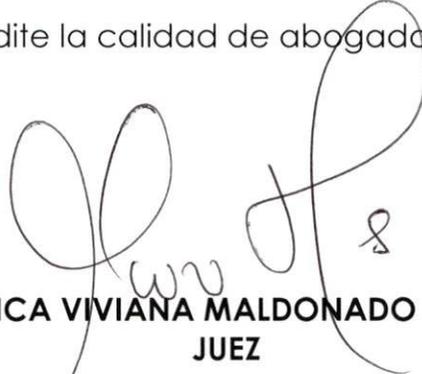
Bogotá, D.C.,

06 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija el primer nombre de la demanda (Wilma), pues no coincide con la cedula de ciudadanía aportada.
2. Modifique el hecho 3º y la pretensión 1º, pues el valor allí indicado no coincide con el registrado en el titulo valor base de ejecución.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 07 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 608 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría